



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
2011 - 2014

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 433 -2014-MPH/GM.

Huancayo, **29 DIC. 2014**

VISTOS: El expediente No.37048-P-14 del 13.10.2014, presentado por Rogelia Amanda Porta Alfaro, quién solicita Apelación, e Informe Legal No 802-2014-GAL/MPH;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, es una Institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SEGUNDO.- Que, el artículo 209° de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley 27444 señala: ***"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."*** Un acto administrativo es válido, cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico, observando los requisitos establecidos en la Ley. Estos actos administrativos, si bien es cierto pueden ser revisados y/o examinados por el ente superior en grado, es también cierto que deben ser presentadas, a través de los medios impugnatorios que deducen las partes inmersas en un proceso, mediante los recursos previstos de reconsideración y apelación.

TERCERO.- Que el recurrente manifiesta que con fecha 22 de enero de 2014 se impuso la papeleta de Infracción N° 007385 por la supuesta infracción T-33 por utilizar la vía pública como zona de estacionamiento o paradero inicial, intermedio y final no autorizado para cualquier tipo de modalidad, inclusive para realizar labores de carga y descarga, contra el vehículo de placa de rodaje B7A-735. 2.-) Que la infracción no ha sido cometida por el conductor del vehículo de propiedad por cuanto el vehículo se estaciono solo unos minutos por desperfectos mecánicos y ello obedece a una causa de fuerza mayor, no existió intención deliberada del conductor de cometer la supuesta infracción, además debe tenerse en cuenta que se consigna como notificación la Resolución de Multa N° 390-2013-GTT/MPH, y se hace entrega de la Resolución de Multa N° 390-2014-GTT/MPH.

CUARTO.- Que, en concordancia con el CUIS y la Ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM, Conforme señala el Art. 24° Emisión de la Resolución de Multa en la que se señala "Solo una vez resuelto el descargo y/o subsanación como consecuencia del pronunciamiento resolutivo sobre la improcedencia de descargo contra la papeleta de Infracción Administrativa y al no ser impugnabile, se emitirá la Resolución de Multa y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

considerando que el Código N° T-33. Describe que Por utilizar la vía pública como zona de estacionamiento o paradero inicial, intermedio y/o final no autorizado para cualquier tipo de modalidad, inclusive para realizar labores de carga y descarga tiene la condición de NO subsanable. Por todo lo expuesto y cumpliendo con el debido procedimiento administrativo sancionador se ratifica la Resolución de Multa N° 386-2014-2014.

Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por Rogelia Amanda Porta Alfaro contra la Resolución de Multa N° 390-2014-GTT y prosigase con la cobranza de la referida multa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al SATH.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al administrado con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal